

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### Parte Oficial.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» del 25 de Mayo de 1913.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9.º de la ley de 27 de Febrero de 1908,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se anuncie la provisión, mediante concurso, de las diez plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad, que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso que, con arreglo á lo dispuesto en la citada ley, figurarán en relación, con derecho á ocupar las vacantes de dicha clase que sucesivamente se produzcan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 20 de Mayo de 1913.—Alba.—Señor Director general de Seguridad.

#### Dirección General de Seguridad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de este Ministerio, fecha de hoy, se anuncia la provisión, por concurso, de las diez plazas vacantes de Aspirantes á Tenientes del Cuerpo de Seguridad que existen en la actualidad, y de las que se produzcan hasta la resolución de este concurso, los cuales figurarán en relación sin haber alguno, sin obligación de prestar servicio ni derecho á usar uniforme del Cuerpo, pero con derecho á ocupar las vacantes que de dicha clase se produzcan.

Para ser admitido al concurso se requiere ser Teniente de la Guardia Civil en activo ó retirado, y no exceder de cincuenta y seis años, ó ser Teniente de la reserva activa del Ejército y no haber cumplido cincuenta y dos años.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Dirección, dentro del plazo improrrogable de veinte días naturales, contados desde

la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, y á las instancias deberá acompañarse certificación expedida por el Ministerio de la Guerra de las hojas de servicios de los interesados, sin que sean admitidos al concurso los que tuvieren nota en ellas de haber sufrido corrección.

Dichas instancias, con los informes que se estimen necesarios, serán sometidas al examen de la Junta á que se refiere el artículo 6.º de la ley de 27 de Febrero de 1908, y cuya Junta formará, sin apelación, las propuestas de los que hayan de ocupar las vacantes de aspirantes que se anuncian.

Los Tenientes retirados de la Guardia Civil acompañarán también certificación negativa de antecedentes penales y deberán someterse á reconocimiento físico dentro de los quince días siguientes al de la terminación del plazo para presentar solicitudes.

Este anuncio se publicará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias, lo cual harán cumplir los Gobernadores civiles al día siguiente de recibir la *Gaceta* en que se inserte, debiendo enviar al Ministerio un ejemplar del BOLETIN, el mismo día en que aparezca.

Madrid, 20 de Mayo de 1913.—El Director General, Ramón Méndez Alanís.

#### Universidad de Salamanca

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Ciencias, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Ciencias ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 17 de Mayo de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1363

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 del Real decreto de 13 de Marzo de 1903 y en los artículos 3.º y 5.º del Decreto Ley de 25 de Junio de 1875, se proveerán por concurso dos plazas de Ayudantes gratuitos de la Sección de Letras, con destino al Instituto general y técnico de Salamanca.

Los aspirantes á las indicadas plazas deberán presentar los documentos justificativos de que reúnen las condiciones siguientes:

Haber cumplido 22 años.

Hallarse en posesión del título de Licenciado en la Facultad de Filosofía y Letras ó tener los ejercicios del grado; debiendo presentar antes de tomar posesión el correspondiente título.

Acreditar además alguna de las circunstancias siguientes:

Haber sido Profesor auxiliar, conforme á alguno de los sistemas que han regido anteriormente, por espacio de cinco años, ó haber explicado dos cursos completos de cualquier asignatura.

Haber escrito y publicado una obra original de reconocida importancia para la enseñanza y relativa á materia de la Facultad en que pretenda prestar sus servicios.

Ser Catedrático excedente.

En su consecuencia, los que se crean adornados de las circunstancias expresadas dirigirán instancia documentada á este Rectorado, dentro del término de 20 días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*; en la inteligencia de que las instancias que no obren en la Secretaría general de esta Universidad á las catorce del día en que expire dicho término, se considerarán como no recibidas.

Lo que de orden del Ilmo. Sr. Rector de esta Universidad se anuncia para conocimiento de los que deseen aspirar á dichas plazas.

Salamanca 17 de Mayo de 1913.—El Rector, Miguel de Unamuno. R—1360



## Administración de Contribuciones de la provincia de Zamora

RELACION nominal de los Sres. Médicos y Médicos Cirujanos residentes en esta provincia que han obtenido patente para el ejercicio de su profesión en el corriente año y que se publica en virtud de lo dispuesto en el Real decreto de fecha 13 de Agosto de 1894.

N.º de orden	Ayuntamientos	NOMBRES	CLASE DE PATENTE		
1	Alcañices	D. Cayetano Leal	3	80	Micereces de Tera
2	»	Venancio España	3	81	Morales de Rey
3	»	Francisco Calvo	3	82	Moraleja de Sayago
4	»	Ignacio España	3	83	Muga
5	Alfaráz	José Cavero	3	84	Malva
6	Almeida	Jenaro Fernández	3	85	Morales de Toro
7	»	Manuel Fuentes	3	86	»
8	Abezames	Aniano Galicia	3	87	Manganeses de la Lampreana
9	Aspariegos	Raimundo Gallego	3	88	»
10	Algodre	Tomás Salvador	3	89	Madridanos
11	Almaráz	Francisco Martín	3	90	Molacillos
12	Andavías	Elisardo Escribano	3	91	Monfarracinos
13	»	Juan José Calvo	3	92	Montamarta
14	Arquillinos	Santiago Estevez	3	93	Moraleja del Vino
15	Arcenillas	Segundo Calvo	3	94	»
16	Argujillo	Juan Cea Lorenzo	3	95	Morales del Vino
17	Benavente	Manuel Guerra	2	96	»
18	»	Avencio Guerra	3	97	»
19	»	Maximiliano de la Vega	3	98	Maderal
20	»	Felipe Bobillo	3	99	Moreruela de Tábara
21	»	Juan Tapicles	2	100	Muelas de los Caballeros
22	»	Joaquín Colino	3	101	Pobladura del Valle
23	»	Justo Zotes	3	102	»
24	»	Diego Pascual	3	103	Pozuelo de Vidriales
25	»	Gregorio Burón	3	104	Peñausende
26	Burganes de Valverde	José Vicente	3	105	»
27	Bermillo	Isaac Almaráz	3	106	Pereruela
28	Bóveda de Toro	Evaristo Mangas	3	107	»
29	»	Filomeno Guerra	3	108	Pinilla de Toro
30	Belver	Custodio González	2	109	Pozoantiguo
31	Bustillo	Hilario Ruiz Pérez	2	110	Pajares
32	Benegiles	Fermín Bragado	3	111	»
33	Carbajales	Manuel Bobillo	3	112	Peleas de abajo
34	»	Hipólito Castellanos	3	113	Perdigón
35	Castrogonzalo	Eugenio Sevilla	3	114	Piedrahita
36	Cabañas de Sayago	Teófilo del Val	3	115	Peleas de arriba
37	Carbellino	Fulgencio Esteban	3	116	Puebla de Sanabria
38	Cañizal	José María Gay	1	117	»
39	Castrillo	Isidoro Ruiz	3	118	»
40	Castronuevo	Isauro Pinilla	3	119	»
41	Cañizo	Marcelo Herrera	3	120	Piñero (El)
42	»	José Toranzo	3	121	Quintanilla del Monte
43	Castroverde	Julio González	3	122	Quintanilla del Olmo
44	Cerecinos de Campos	Ventura de Anea	3	123	Quiruelas de Vidriales
45	Cotanes	Melecio Gutiérrez	3	124	Revellinos
46	Casaseca de Campeán	Alberto Alba	3	125	Riego
47	»	José Hernández	3	126	Samir de los Caños
48	Casaseca de las Chanas	Ricardo Baz	3	127	San Cristóbal
49	Cerecinos del Carrizal	José Casaseca	3	128	Santa Groya de Tera
50	Coreces	Mariano Gante	3	129	Santovenia
51	»	Higinio Baz	3	130	Sanzoles
52	Corrales	Salvador Andrés	2	131	San Miguel
53	»	Francisco Palacios	2	132	San Cebrián de Castro
54	»	Luis Casaseca	2	133	San Marcial
55	»	León Alvarez	3	134	San Miguel de la Ribera
56	Cubillos	José Vaquero	3	135	Santa Colomba las Carabias
57	Cubo del Vino	Ildefonso Gutiérrez	3	136	Santibañez
58	Codesal	Manuel Chaguaceda	3	137	Uña de Quintana
59	Espadañedo	Angal Vara	3	138	Torrebrades
60	Fuente Encalada	Abelardo de Paz	3	139	Torregamones
61	Fuentes de Ropel	Eusebio Temprano	3	140	Tagarabuena
62	Fresno de Sayago	Miguel Ledesma	3	141	Tapioles
63	Fuentelapeña	Joaquín Fernández	3	142	Tardobispo
64	»	Tomás Pierna	3	143	Torres
65	»	Primo Hernández	3	144	»
66	Fuentesauco	Fructuoso Moya	3	145	Tábara
67	»	Nicolás Vázquez	3	146	»
68	Fresno de la Ribera	Félix Gitrama	3	147	Vallesa de la Guareña
69	Fuentesecas	Crisanto Bragado	3	148	»
70	Faramontanos	Bartolomé Modesto	3	149	»
71	Gáname	Modesto Almendral	3	150	Villabuena
72	Granja de Moreruela	Herminio Esteban	3	151	Villaescusa
73	Hiniesta (La)	Fidel Aldea	3	152	Villamor de los Escuderos
74	Jambrina	Luis Villar	3	153	»
75	Lubián	Manuel Fradejas	3	154	Venialbo
76	Luelmo	Bernardo Almendral	3	155	Vezdemarbán
77	Manzanal del Barco	Pedro Fidalgo	3	156	Villalonso
78	Manganeses de la Polvorosa	Santiago de la Riva	3	157	Villalube
79	Matilla de Arzón	José Huerga	3	158	Villardondiego
				159	Villavendimio
				160	Valdescorriel
				161	Vega de Villalobos
				162	Villafáfila
				163	»
				164	Villalba
				165	Villalobos
				166	Villalpando
				167	»
				168	Villamayor
				169	»
				170	»
				171	Villanueva del Campo
				172	»
				173	»
					D. Arturo Nieto
					Antonio Ramos
					Fructuoso Mangas
					Amador Almendral
					Amado Collado
					Tomás España
					Ramón García
					Tomás Aguado
					Elías Vaquero
					Urbano Silva
					Francisco Prada
					Leoncio Turiño
					Valentín Aguado
					Adolfo Fernández
					Rafael Calleja
					Carlos Enrique
					Hermenegildo Hernández
					Conrado Mulas
					Marcial García
					Carlos Guerreiro
					Tomás Castrodeza
					José Nuevo
					Julio Abad
					Ernesto de Paz
					Domingo Mangas
					José Rodrigo
					Luis Pérez Bajo
					Gregorio Salgado
					Mariano González
					Esteban Martín
					Pedro Gutiérrez
					Enrique Alonso
					Manuel Fernández
					Angel Sebastián
					Antolín Ratón
					Honorato Gutiérrez
					Francisco Cancelo
					Gregorio Alonso
					Andrés Sastre
					Cayetano González
					José María Ovelleiro
					Miguel Cuñado
					Santiago Monreal
					Juan Carretero
					Gaudosio Martínez
					Juan Isidro Luis Losada
					Emilio Ramos
					Eloy Labrador
					Tomás Rodríguez
					Temístocles Gómez
					Clemente Queipo
					Bernardo Aragón
					Andrés Robles
					Miguel Cospedal
					Ignacio Queipo
					Jesús Valea
					Tomás Vaquero
					Juan García
					Miguel Vicente
					Daniel Alfonso
					Román Ramos
					Victoriano Gallego
					Joaquín Pascual
					Teodoro Bragado
					Francisco Chamorro
					Ricardo Astudillo
					Jerónimo Nieto
					Quirino Diez
					Alvino Martínez
					Luis Hortal
					Constantino Rodríguez
					Sandalio Muñoz
					Roque Gómez
					Aurelio Perlínes
					Maximiliano Pérez
					Emiliano Matos
					Dionisio García
					José Romero
					Félix Lobato
					Bernardino Ismal
					Laurentino Monreal
					Juan Vázquez
					Emilio de la Granja
					Parisio González
					Bibiano Lebrero
					Pedro Miguel Hernández
					Nicanor Pérez
					Marcelo Lorente
					Julián Corzo
					Macario Alende
					Domingo Miguel Crespo
					Anastasio Pérez
					Tiburcio Estébanez
					Cayo Escarda



174	Villanueva del Campo	D. Tomás Riol	3	193	Villanueva de Campeán	D. Jerónimo Ramos	3
175	Villarrín de Campos	Dídimo Temprano	3	194	Zamora	Francisco Piorno	4
176	Villaralbo	Bernardo Alonso	3	195	»	Enrique López	4
177	»	Francisco Alonso	3	196	»	Manuel Carrascal	3
178	»	Cándido Alonso	3	197	»	Antonio Crespo	2
179	Villardeciervos	Vicente Herrero	3	197	»	Dacio Crespo	2
180	Villárdiga	Enrique Luengo	3	199	»	Angel Domínguez	4
171	Villabrázaro	Sixto de la Huerga	3	200	»	Tomás Alonso	4
182	Villalcampo	Eustaquio Cereceda	3	201	»	Argimiro Luelmo	4
183	Argujillo	Celedonio Marcial	3	202	»	Arturo Rodríguez	4
184	Ferreras de arriba	Ricardo Chaguaceda	3	203	»	Claudio Funcia	4
185	Guarrate	José García Rios	3	204	»	Pedro Almendral	3
186	Peleagonzalo	Blas Jambrina	3	205	»	Tiburcio Jiménez	4
187	Toro	Tomás Samaniego	4	206	»	Valentín Matilla	3
188	»	Alberto Alba	2	207	»	Celestino de la Hoz	4
189	»	Mamerto Esquete	4	208	»	Abelardo Prieto	4
190	»	Ernesto Bedate	4				
191	»	Rafael de Castro	4				
192	»	Francisco Hernández	4				

Zamora 24 de Mayo de 1913.—El Administrador de Contribuciones, Fulgencio de Alcaráz. R—1391

## DELEGACION DE HACIENDA

### DE LA provincia de Zamora.

La Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, con fecha 16 del actual, dice á esta Delegación lo siguiente:

«Venciendo en 1.º de Julio de 1913 el cupón número 47, de los títulos del 4 por 100 interior de la emisión de 1908, así como un trimestre de intereses de las inscripciones nominativas de igual renta, y el cupón número 16 de los Títulos del 4 por 100 amortizable, emitidos en virtud de la ley de 26 de Junio de 1908, esta Dirección general, en virtud de la autorización que se le ha concedido por Real orden de 19 de Febrero de 1903 y Real decreto de 27 de Junio de 1908, ha acordado que desde el día 1.º de Junio próximo se reciban por esa Delegación, sin limitación de tiempo, los de las referidas deudas del 4 por 100 interior y amortizable, y las inscripciones nominativas del 4 por 100 de Corporaciones civiles, Establecimientos de Beneficencia é Instrucción pública, Cabildos, Cofradías, Capellanías y demás que para su pago se hallen domiciliadas en esa provincia, á cuyo fin dispondrá V. S. que se publique el oportuno anuncio en el *Boletín Oficial*, cuidando de que se cumplan las prevenciones siguientes:

1.ª Para que este servicio se haga con la debida regularidad, designará la Intervención de Hacienda de esa provincia, si no lo tuviere designado, un empleado que reciba los cupones é inscripciones y practique todas las operaciones concernientes á su tramitación.

2.ª Se abrirá un libro ó cuaderno, según la importancia de los valores de esta clase que circulen en esa provincia, debidamente autorizado, donde se sentarán las facturas de los cupones, haciendo constar la fecha de la presentación, nombre del interesado, número de entrada que se dé á las facturas, los cupones que contengan de cada serie, el total de ellos, su importe y fecha en que se remitan á esta Dirección general.

3.ª Para el recibo de las carpetas de inscripciones, contendrá el libro ó cuaderno, sitio y encaillado diferente en que conste la fecha de su presentación, nombre del interesado, número de ingreso que se le dé á las carpetas, número de inscripciones que contengan, su capital nominal é importe de los intereses, como igualmente la fecha de su remesa á este Centro, teniendo además presente lo que se previene en la base 7.ª de la Circular de este Centro directivo de 16 de Mayo de 1884.

4.ª La presentación de los cupones antes expresados se efectuará en esa Delegación con una sola factura en los ejemplares impresos, que facilitará «gratis» esta Dirección general, que al efecto reclamará la Intervención de Hacienda de esa provincia, según se tiene encargado, y que para conocimiento de V. S. y de dicha Oficina son adjuntos uno de cada clase de deuda y otro de amortización.

5.ª Cuando se reciban las facturas con cupones, el Oficial encargado de este servicio los comprobará debidamente, y hallándolos conformes en vencimiento, número, serie é importe con los que en dichas facturas se detallan, los taladrará á presencia del presentador, cuidando de no inutilizar la numeración y entregando á los interesados, como resguardo, el resumen talonario que aquellas facturas contienen, el cual será satisfecho al portador por la Sucursal del Banco de España en esa provincia, una vez hayan sido reconocidos y cancelados los cupones y estén practicadas las liquidaciones que procedan, de cuyo resultado se dará por este Centro directivo inmediato aviso al Banco de España, remitiéndole los talones correspondientes á los resguardos para que pueda ordenar el expresado pago de los mismos. Los cupones del vencimiento corriente, han de presentarse en facturas que contengan impresa la fecha, sin cuya circunstancia no serán admitidas.

Los Títulos amortizados se presentarán endosados en la siguiente forma: «A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su reembolso. Fecha y firma del presentador»; y llevarán unidos los cupones siguientes al del trimestre en que se amorticen.

6.ª Las inscripciones se presentarán con dos carpetas iguales al ejemplar adjunto, «cuidando la Intervención de Hacienda de esa provincia de que se exprese con toda claridad, en el epígrafe de las carpetas, el concepto á que pertenece la lámina, que los números de las inscripciones se estampen de menor á mayor, y que no aparezcan englobados números, capitales é intereses de varias inscripciones, sino que se detallan una por una», como se previno en la citada Circular de 16 de Mayo de 1884, reproducida en 9 de Enero de 1888; no admitiendo, de ningún modo, las que se hallen extendidas en otra forma. Una de las dos carpetas, ó sea la que carece de talón, quedará con las inscripciones en la Intervención para devolverlas á los interesados después de cubiertos los cajetines correspondientes y declarados bastantes los documentos de personalidad del presentador, quien suscribirá en la carpeta el oportuno «recibí» al recoger las inscripciones. Se advertirá en el anuncio, para conocimiento de los interesados, que por lo que respecta al trimestre de que se trata, «no se admitirán otras facturas de cupones é inscripciones del 4 por 100 más que las que contienen impresa la fecha del vencimiento», rechazando esa Oficina las que carezcan de este requisito.

En el acto de la presentación se entregará al presentador el resguardo talonario que contiene la otra carpeta, que le será satisfecho por las dependencias del Banco de España, con sujeción á lo que resulte del reconocimiento y liquidación que se practique. La otra mitad, con el talón sin destacar, que ha de enviarse al Banco de España por estas oficinas, después de ejecutar las operaciones correspondientes, lo remesará la Intervención de Ha-

cienda á esta Dirección después que el Abogado del Estado manifieste si son bastantes los documentos presentados para el cobro de los intereses que se reclaman, y en los días y con las formalidades que determina la base 9.ª de la referida Circular de 16 de Mayo de 1884.

Para la admisión de inscripciones nominativas del 4 por 100 domiciliadas en esa Oficina, tendrá la misma presente lo dispuesto en Circular de este Centro de 28 de Noviembre de 1885, en la cual se inserta la Real orden de 21 de Septiembre del mismo año, ampliatoria de la de 16 de Agosto de 1880.

**Importantes.**—7.ª Las facturas que contengan numeración interlineada, serán rechazadas desde luego y también las en que por ser insuficiente el número de líneas destinadas á una serie cualquiera se haya utilizado la casilla inmediata para relacionar los cupones de dicha serie produciendo alteración en la colocación de las series sucesivas, pues, en este caso deberá exigirse á los presentadores que utilicen facturas separadas para los cupones de las series restantes, empleando una factura para los de mayor cantidad ó número de cupones sin incluir en ellas más que una sola serie. En cada línea no podrán ser facturados más que cupones de numeración correlativa, rechazando desde luego esa Dependencia, para no obligar á esta Dirección á hacerlo como viene ocurriendo, facturas redactadas en distinta forma, lo cual retrasa mucho el servicio.»

«Los cupones que carezcan de talón no los admitirá esa Intervención sin que el interesado exhiba los títulos de su referencia, con los cuales deben confrontarse por el Oficial encargado del recibo, haciendo constar en la factura respectiva, por medio de nota autorizada y bajo la responsabilidad de dicha Oficina, que ha tenido efecto la confrontación y que resultan conformes con los títulos de que han sido destacados.»

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zamora 21 de Mayo de 1913.—Vicente Zaidín  
R—1383

## Ayuntamientos.

### MORALES DEL VINO

Don Esteban Hernández Martín, Alcalde del Ayuntamiento de Morales del Vino.

Hago saber: Que hallándose desempeñada interinamente la plaza de Médico titular de este Municipio por haber sido destituido por la Superioridad el que venia ejerciendo dicho cargo, se anuncia vacante para su provisión en propiedad con sujeción á las condiciones acordadas por la Junta municipal de Asociados en sesión del 14 del actual, á saber:

1.ª La duración del contrato que se forme será por tiempo indefinido.



2.ª El sueldo anual que habrá de percibir el Médico que se nombre consistirá en mil pesetas, pagadas por trimestres vencidos, con cargo al presupuesto municipal.

3.ª El número de familias pobres que ha de asistir gratuitamente será de ochenta, designadas por el Ayuntamiento.

4.ª El plazo para la admisión de solicitudes es de treinta días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

5.ª Será obligación del Médico asistir gratis á los pobres transeuntes enfermos y á los individuos lesionados de mano airada, cuyos agresores sean insolventes, y prestará los demás servicios propios de la Inspección de Sanidad.

Estas son las condiciones como generales para dicho anuncio, sin perjuicio de las demás que se adicionen en el contrato que al efecto se estipule en su día con el Profesor agraciado en el cargo.

Los aspirantes presentarán ante esta Alcaldía sus solicitudes acompañadas de los documentos que justifiquen su aptitud profesional.

Morales del Vino 15 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Esteban Hernández. R—1379

### COBREROS

Para que la Junta pericial de este distrito pueda proceder á la rectificación del apéndice al amillaramiento para la formación en su día del repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo, ganadería y urbana para el próximo año de 1914, se hace preciso que los contribuyentes tanto vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en el término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Cobreros 18 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Antonio San Román. R—1385

### ALCUBILLA DE NOGALES

Se halla expuesto al público por quince días para oír reclamaciones, el presupuesto municipal extraordinario formado por este Ayuntamiento para el año actual.

Alcubilla 14 de Mayo de 1913.—El Alcalde, P. O., Modesto Hernández. R—1396

### SAN CEBRIÁN DE CASTRO

Quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á contar desde la inserción de este edicto en el periódico oficial de la provincia, los apéndices al amillaramiento y al registro fiscal de edificios y solares, bases de las contribuciones respectivas para el año de 1914, á fin de que los contribuyentes en ellos comprendidos puedan examinarlos y entablar dentro de aquel plazo sus reclamaciones.

San Cebrián de Castro 26 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Baldomero Bobillo. R—1393

### VILLARRÍN DE CAMPOS

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento que presido la construcción de una Escuela Nacional de niñas en esta villa, se saca á pública subasta para que los que deseen ejecutar dichas obras puedan examinar los planos, presupuesto y pliego de condiciones á que han de sujetarse, durante el plazo de diez días, contados desde el en que tenga lu-

gar la inserción del presente anuncio en el periódico oficial de la provincia, los cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de nueve á diez de la mañana del siguiente día al de haber terminado el plazo señalado, presentar sus proposiciones en pliegos cerrados en la Sala Capitular y ante este Ayuntamiento, siendo adjudicada al postor más ventajoso, sirviendo de tipo la cantidad de 4.997 pesetas y siete céntimos y siendo requisito indispensable que los proponentes acrediten por medio del correspondiente resguardo tener consignado el importe del 5 por 100 del valor de las obras, y ajustarse al siguiente

#### Modelo de proposición.

Don . . . ., vecino de . . . ., con cédula personal de . . . . clase, señalada con el número . . . ., se compromete á construir una Escuela Nacional en esta villa de Villarrín de Campos y sitio designado por el Ayuntamiento, con entera sujeción al plano y pliego de condiciones formados al efecto, por la cantidad de . . . . pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Villarrín de Campos 23 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Ciriaco Fidalgo. R—1397

### FONFRÍA

Don Francisco Fernández Bartolomé, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fonfría.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 18 del actual, acordó proceder al reconocimiento, deslinde y amojonamiento de todas las cañadas, caminos, vías pecuarias y terrenos comunales de este término municipal, cuya operación dará principio á los diez días siguientes al en que aparezca inserto este anuncio en el periódico oficial de la provincia, el cual se practicará por una Comisión nombrada por este Ayuntamiento, acompañada por los peritos prácticos nombrados al efecto.

Los propietarios colindantes con las servidumbres pecuarias y campos comunales, pueden concurrir al acto del deslinde con los documentos que acrediten su cabida y linderos de las fincas y presentar por escrito ante dicha Comisión las reclamaciones que crean conveniente durante la práctica del mismo; pues luego no serán admitidas las que se presenten.

El propietario ó colono que después de practicado el deslinde no respete los hitos ó mojones, se considerará reincidente y por lo tanto reo de usurpación y será castigado con arreglo á lo dispuesto en el artículo 535 del Código penal, pasando el tanto de culpa á los Tribunales.

Fonfría 19 de Mayo de 1913.—El Alcalde, Francisco Fernández. R—1395

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia.

#### SAN LUCAR DE BARRAMEDA

Don Manuel de Soto y Díaz, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de instrucción por enfermedad del propietario.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á Antonio Domínguez Villar, natural de Melgar de Tera, hijo de Felipe y de María Rosa, de veinticuatro años, soltero, industrial y vecino de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia y de la de Zamora, comparezca en este Juzgado,

Santo Domingo, 9, á ser reducido á prisión; apercibido, que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á esta Carcel del expresado individuo, por tenerlo así acordado en cumplimiento á carta orden de la Superioridad, dimanante del rollo del sumario por jugar á los prohibidos.

Dado en San Lucar de Barrameda á veintitres de Mayo de mil novecientos trece.—Manuel de Soto.—El Secretario, Nicomedes Flecha. R—1368

### VILLALPANDO

#### Cédula de citación.

Manzano López, Antonio; domiciliado últimamente en Valladolid, calle de San Blas, comparecerá el día diez y seis de Junio próximo, á las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de Zamora, para que como testigo asista á las sesiones del juicio oral en causa por robo contra Isidora Fresno Pérez y Socorro Fernández Méndez, instruida por este Juzgado de instrucción.

Villalpando veintitres de Mayo de mil novecientos trece.—El Secretario, José López. R—1389

### Juzgados militares

#### VALLADOLID

#### Artillería de Campaña.—6.º Regimiento Montado.

#### Requisitorias.

Apellidos, nombre del encartado y nombres de sus padres: Rabadón Cachón, Rafael; hijo de Aquilino y Remigia.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: Benavente (Zamora), soltero, pastor.

Edad, señas personales y particulares: veintiseis años, estatura un metro seiscientos milímetros, señas particulares se ignoran.

Ultimos domicilios: Benavente (Zamora).

Delitos, Autoridad ante quien tiene que presentarse y plazo para ello: Falta á concentración, Juez instructor del sexto Regimiento montado de Artillería, primer Teniente D. Manuel Martín González de la Fuente, residente en esta plaza, treinta días de plazo.

Valladolid veinticuatro de Mayo de mil novecientos trece.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Martín González. R—1381

Apellidos, nombre y apodo del encartado y nombres de los padres: Alvarez Prado, Felix; hijo de Manuel y Agustina.

Naturaleza, estado, profesión ú oficio: San Justo (Zamora), jornalero, estado se ignora.

Edad, señas personales y particulares: Veintidos años, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, señas personales y particulares se ignoran.

Ultimos domicilios: Vecindado últimamente en San Justo (Zamora).

Delito, Autoridad ante quien tiene que presentarse: Falta de concentración, Juez instructor del sexto Regimiento montado de Artillería, D. Leandro Martín Calvo, residente en esta plaza, treinta días de plazo.

Valladolid veintidos de Mayo de mil novecientos trece.—El segundo Teniente, Juez instructor, Leandro Martín. R—1390